GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 1**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-029
INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		**FECHA: 26/Feb/2021**

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE INFORME:

CONTRATO:		**CONVENIO:**	X
INTERVENTORÍA:		**SUPERVISIÓN**	X
PARCIAL		**FINAL**	X

INFORME No:	**3**		FECHA:	**11**	de	**JULIO**	de	**2024**		
PERIODO: DEL	**23**	de	**ABRIL**	de	**2024**	AL	**16**	de	**MAYO**	de	**2024**
No. CONTRATO O CONVENIO	**3685**	DE	**2023**	FECHA:	**22**	de	**DICIEMBRE**	de	**2023**		
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	**$ 335.230.581,60**			RPC	**169 y 2294 DE 2024 GOBERNACION DE BOYACA**					
REGISTRO BP y P No.	**2023 00415 0272- A1 y 2023 00415 0272- A2**									
CONTRATISTA O ENTIDAD PARTE DEL CONVENIO	**MUNICIPIO DE MARIPI**									

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MARIPI, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2024.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	**MELBA ESPERANZA DAZA MARTÍNEZ**

Teléfono: **3118446261** **Dirección:** **Cra 10. No. 18-68 - Cuarto piso- Secretaría de Educación de Boyacá.**

FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN	CONTRATO/CONVENIO dd	mm	aaaa
FECHA DE INICIACIÓN	**16**	**01**	**2024**
PLAZO INICIAL	**SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCION DE 48 DIAS CALENDARIO ESCOLAR.**		
PLAZO CON ADICIONES	**SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCION DE 72 DIAS CALENDARIO ESCOLAR.**		
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO O CONVENIO INICIAL	**15**	**07**	**2024**
FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prórrogas y suspensiones)	**16**	**05**	**2024**

INFORME ADMINISTRATIVO

RELACIÓN DE ACTAS GENERADAS (Inicio, Parcial, Suspensión, reinicio, etc.)

CONTRATO O CONVENIO				
DESCRIPCIÓN	FECHA (dd/mm/aaaa)			OBSERVACIÓN
ACTA DE INICIACIÓN	**16**	**01**	**2024**	**NINGUNA**

ACTA PARCIAL No. 1	**22**	**02**	**2024**	**NINGUNA**
ACTA PARCIAL No. 2	**29**	**04**	**2024**	**NINGUNA**
ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	**11**	**07**	**2024**	**NINGUNA**

ADICIONALES EN VALOR Y/O PLAZO

CONTRATO O CONVENIO					
NUMERO DE ADICIONAL	FECHA ADICIONAL (dd/mm/aaaa)			VALOR	PLAZO
1	**22**	**03**	**2024**	**$ 111.743.527,20**	**24 DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO MÁS**
VALOR ADICIONALES Y PLAZO TOTAL					

MODIFICATORIOS DEL CONTRATO O CONVENIO

No.	CLAUSULA MODIFICADA	FECHA MODIFICATORIO (dd/mm/aaaa)			DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN
1	**CLÁUSULA SEGUNDA**	**22**	**03**	**2024**	**CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN EN VALOR: Adicionar el Valor del Convenio Interadministrativo No. 3685 DE 2023, en CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($111.743.527,20), discriminados de la siguiente manera: VALOR RACIONES: CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($110.967.871,20) M/CTE. VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($775.656,00) M/CTE. VALOR RACIONES:**
2	**CLÁUSULA SEGUNDA**	**22**	**03**	**2024**	**. CLÁUSULA SEGUNDA. - Como consecuencia de lo anterior, el valor total de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 3685 DE 2023 es de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOSTREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($335.230.581,60).**
3	**CLÁUSULA TERCERA**	**22**	**03**	**2024**	**CLÁUSULA TERCERA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2161 de fecha 19 de marzo de 2024, expedido por la oficina de Presupuesto.**
4	**CLÁUSULA SEGUNDA**	**22**	**03**	**2024**	**CLÁUSULA CUARTA.- APORTES: Los aportes para el presente adicional serán 100% recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, los cuales son: RECURSOS DE INVERSIÓN DEL PGN asignados por la UAPA Vigencia actual.**
5	**CLÁUSULA QUINTA**	**22**	**03**	**2024**	**CLÁUSULA QUINTA.- ADICIÓN DEL PLAZO: Adicionar el Plazo de ejecución del Convenio Interadminstrativo No. 3685 de 2023, en 24 días calendario escolar a partir del último plazo pactado.**
6	**CLÁUSULA QUINTA**	**22**	**03**	**2024**	**CLÁUSULA SEXTA.- Como consecuencia de lo anterior, el plazo de la ejecución del convenio será de SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 72 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR. PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignaos y ésto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando asi, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes.**

7	**CLÁUSULA CUARTA**	**22**	**03**	**2024**	**CLÁUSULA SEPTIMA.-MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA del Convenio Interadministrativo No. 3685 de 2023, la cual quedará de la siguiente manera: Un desembolso del cincuenta por ciento (50%) una vez legalizado el convenio, suscrita el acta de inicio y se haya presentaado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre legalizada por el equipo PAE de la Gobernación de Boyacá. Un segundo desembolso correspondiente al 35% del valor del convenio incluido el valor del presente adicional cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio y un último giro correspondiente al quince por ciento (15%) restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y el Operador (Contratista), acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del Convenio suscrita por las partes.**
8	**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**	**22**	**03**	**2024**	**CLÁUSULA OCTAVA.- ACLARATORIO: Aclarar el valor de toma de MUESTRA Y CONTRAMUESTRA cvontenido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del Convenio Interadministrativo No. 3685 de 2023, en el siguiente sentido: VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecido, se contempla un valor de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 775.656,00) M/CTE, por concepto de TOMA DE MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo a razón de DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($10.773,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 335 de 2021 por el cual se expiden los Lineamientos Técnicoas - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar- PAE emitidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.**
9	**CLÁUSULA VIGÉCIMA PRIMERA**	**22**	**03**	**2024**	**CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS: El presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuaión se relacionan: a) Estudio previo para el adicional en Valor en plazo y modificatorio. b) Disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Todos los demás documentos relativos al mismo, suscrtios y cruzados entre las partes.**
10	**CLÁUSULA CUARTA- CLÁUSULA SÉPTIMA**	**26**	**04**	**2024**	**CLÁUSULA SÉPTIMA. – MODIFICATORIO. Modificar la CLÁUSULA CUARTA del Convenio Interadministrativo No. 3685 DE 2023, la cual quedará de la siguiente manera: CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO: El DEPARTAMENTO desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: Un desembolso del cincuenta por ciento (50%) una vez legalizado el convenio, suscrita el acta de inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre legalizada por el equipo PAE de la gobernación de Boyacá. Un segundo desembolso correspondiente al 35% del valor inicial del convenio más el 100% del valor del presente adicional cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio, y un último giro correspondiente al quince por ciento (15%) restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista) , acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes**

SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES LEGALES Y ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CONVENIO

ACTIVIDADES PACTADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VERIFICACIÓN EJECUCIÓN			OBSERVACIONES Y SOPORTES (Cuando aplique)
		T	P	N	
1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 2015, en especial el prinicipio de planeación que rige la contratación estatal.	El Municipio da cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.	X			

2. Realizar el proceso de contratación oportunamente para seleccionar el operador que prestará el servicio en el Municipio, en el caso de tener inconvenientes con el proceso de selección se deberán buscar las alternativas legales viables para poder garantizar el Complemento alimentario a los estudiantes.	El Municipio realiza el proceso de contratación oportuna del Operador del PAE.	X			
3. Conocer integralmente los manuales del sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del Convenio.	El Municipio conoce los manuales del Sistema Integrado de gestión de Calidad de la Gobernación del Departamento.	X			
4. Cumplir con lo establecido en la LEY 2167 del 22 de diciembre del 2021 , Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación - PAE durante el calendario Académico.	El Municipio garantiza la operación Programa de Alimentación Escolar con la sucrlpción del Convenio Interadministrativo teniendo en cuenta el Plazo Inicial y Final.	X			
5. Atender las Capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN , la UApA y el Departamento de Boyacá, realizar las capacitaciones a los Funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación , coordinación y ejecución del PAE.	El supervisor Municipal del PAE, Rectores y operador del PAE, atienden a las orientaciones impartidas por el MEN y el Departamento de Boyacá, en conjunto con el Equipo PAE departamental.	X			
6. Allegar a la oficina del PAE copia del contrato o convenio y acta de inicio realizado con el Operador para la ejecución del programa dentro de los 5 días siguientes a la cebración del mismo.	El municipio entrega a la oficina del PAE la copia del contrato del convenio con el operador para la ejecución del PAE.	X			
7. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio los lineamientos técnicos Administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN en la resolución 00335 del 2021 , acompañada de sus anexos técnicos y emitida por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para Aprender UApA.	El Municipio TIENEN en cuenta los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del PAE definidos por el MEN y las resoluciones de la Unidad Adminstrativa Especial de Alimentación Escolar y la normatividad expedida por la emergencia sanitaria por el COVID-19, como parte integral de la contratación.	X			
8. El Municipio deberá contar con una persona idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, seguimiento y control a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar,mediante los procesos de Supervisión , de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.	El Municipio delega a un funcionario de la Administración para que cumpla las funciones de Supervisor Municipal del PAE.	X			
9. Entregar en físico y en archivo original, en las oficinas del PAE de la Gobernación de Boyacá, dentro de los díez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, el consolidado de raciones efectivamente entregadas , de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto, los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos.	El Municipio consolida y presenta mes a mes, los informes del convenio de alimentación escolar, de acuerdo a los formatos, sistemas de información y procedimientos exigidos por el MEN y el Programa de Alimentación Escolar de Boyacá . Las Instituciones Educativas marcan los beneficiarios en la Estrategia del Programa de alimentación Escolar en el SIMAT.	X			
10. La Gobernación de Boyacá, solamante tendrá en cuenta para el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados en la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimeinto detallado con la información reportada en cada una de las Instituciones Educativas.	Los Rectores realizan el proceso de registro de estudiantes en la Estrategia de Permanencia en el SIMAT.	X			
11. El Municipio deberá promover y solicitar al personero la conformación de las veedurías ciudadanas que realizará el seguimiento al Programa de Alimentación escolar. Es de anotar que el PAE tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las Asociaciones de Padres de Familia, lo anterior atendiendo lo establecido en la Ley 2042 de 2020.	El Personero Municipal realiza el proceso de conformación de las veedurías ciudadanas para que realicen el seguimiento al programa de Alimentación Escolar	X			

12. Hacer mención del departamento de Boyacá. Ministerio de Educación Nacional y UAPA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones , en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el Programa de Alimentación Escolar Departamental.	El Municipio esta reconociendo el liderazgo del Departamento de Boyacá , el Ministerio de Educación Nacional y la UApA en las diferentes acciones, ha incorporado los logotipos y adoptado los formatos establecidos por el Departamento para la presentación de las ejecuciones mensuales y en todos los documentos relacionados con el programa de alimentación escolar PAE.	X			
13. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas, el cual deberá ser certificado por el Rector de la Institución Educativa oficial en los término y condiciones establecidos por la gobernación de Boyacá.	Los rectores hacen seguimiento a las raciones que reciben los estudiantes según la modalidad estipulada en el Convenio Interadministrativo y los cambios que se hagan.	X			
14. El Municipio debe reportar la información a la plataforma Saistema consolidador de Hacienda e información financiera Pública CHIP en los plazos y términos establecidos en la Resolución 332 de fecha 17 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar+-Alimentos para Aprender - UApA.	El Municipio reporta la información en la plataforma CHIP de acuerdo a los plazos y términos establecidos en la Ley.	X			
15. En atención a la Ley 2046 de 2015 "Por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos", los municipios verificarán que su operador (Contratista) cumpla con mínimo el 30% de compras locales, por lo que deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación de Boyacá con CÓDIGO: M-GE- CE- F-055 de fecha 13/Oct/2022 o el que determine para tal fin, a la vez deberá diligenciar el formato diseñado por la Unidad Administraativa Especial -de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender UApA y enviarlo a las oficinas del PAE de forma bimensual, sin que para tal efecto medio requerimiento alguno, lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten. El Convenio se procederá a liquidar una vez se realice la verificación de dicha obligación.	El Municipio solicita al operador que realice el 30% de compras en la localidad y entrega la información al Equipo PAE de la Gobernación del Departamento.	X			
16. El MUNICIPIO deberá requerir que los contratistas presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Cívil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuera el caso , de acuerdo con el tiempo y el valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a la suficiencia de garantías.	El Municipio solicita al operador las pólizas por cada uno de los amparos necesarios conforme lo establece la Ley, como parte integral de las Cáusulas de los Convenios.	X			
17. Solicitar al Equipo PAE de la Gobernación de Boyacá, por escrito los cambios de modalidad de entrega de ración y los intercaambios que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la Resolución 00335 del 2021.	El Municipio solicita los intercambios de productos teniendo en cuenta la justitifcación de cuaerdo a la necesidad de la minuta.	X			
18. Teniendo en cuenta que la Gobernación de Boyacá prioriza la ración preparada en sitio+-RPS, se aclara que los cambios de modalidad de entrega de ración y los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del Equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del Municipio y su operador.	El Municipio realiza el proceso de intercambios cuando haya lugar con sus respectiva justificación y aprobación del Equipo PAE para que luego puedan ser cancelados los productos al Operador del servicio.	X			
19. El Municipio debe verificar que su operador (Contratista) se encuentre al día en los pagos de Seguridad Social y Parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo con lo establecido por la Ley. El Municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución del recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladoras de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega o manipulador de alimentos, sea invertido exclusivamente en ésta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes.	El Municipio hace seguimiento al operador para que se encuentre al día con seguridad social y parafiscales si lo requeire y además en la destinación real que el operador le de a los recursos financieros de acuerdo a soportes exigidos.	X			

20. Realizar los descuentos a que haya lugar en el evento, en que la ejecución del contrato con el operador, se presenten situaciones que conlleven a realizarlos, por ejemplo, cuando existan faltantes de productos, alimentos y materia prima de acuerdo al item de la minuta de costos y no se haya logrado la reposición, así mismo informar al Departamento de Boyacá con los respectivos soportes.	El Municipio realiza los rescuentos cuando los operados incumplen en los diferentes ítems de acuerdo a la CLÁUSULA DÉCIMA del Convenio Interadministrativo.	X			
21. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá, la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el Equipo PAE del Departamento de Boyacá. Posterior a ello garantizar su implementación y entrega en las unidades aplicativas y bodega de almacenamiento.	La fase de alistamiento aportada por el municipio fue revisada y aprobada por el Equipo PAE del Departamento de Boyacá .	X			
22. Enviar la información de manera clara y oportuna que se solicite por parte del Departamento de Boyacá en virtud del programa de Alimentación Escolar.	El Municipio entrega la información solicitada por la oficina del PAE en el menor tiempo posible.	X			
23. .El Municipio deberá garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago.	El Municipio garantiza los recursos financieros al Operador para evitar interrupciones del programa de alimentación o entregas tardías de los alimentos y elementos necesarios para la preparación de las raciones.	X			
24. El Municipio debe verificar que su contratista (operador) se encuentre al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por éste para la ejecución del programa.	El Municipio verifica que el operador se encuentre al día en el pago de los alimentos a los subcontratados para la liquidación del Convenio con el Departamento de Boyacá.	X			
25. En el caso de considerar necesaria la adición de recursos por parte del Municipio, éste podrá realizarlos, para lo cual dejará evidencia con los debidos soportes, estudios de mercadeos y justificación de los mismos, de ésta adición informará por escrito a la oficina del PAE .	El Municipio hará las respectivas adiciones de recursos financieros en el caso de que sea necesario con su respectiva justificación del mercadeo.	X			
26. El municipio deberá determinar a través del Comité de Alimentación Escolar CAE el procedimiento a realizar con raciones sobrantes en caso de ausencia de titulares de derehco, el cual deberá ser documentado y soportado en reuniones de seguimiento, monitoreo y control, en acuerdo con los Rectores de las Instituciones Educativas, anexándolo dentro de los soportes de ejcuciones mensuales.	El Municipio determina a través del Comité de Alimentación escolar-CAE - sobre las raciones sobrantes diariamente, el procedimiento que se debe realizar en caso que se presenta la situación de sobra de alimentos.	X			
27. El Municipio debe garantizar que el restaurante escolar cuente con los servicios públicos legales para la prestación del servicio PAE.	El Municipio garantiza los servicios públicos para el normal funcionamiento del restaurante escolar.	X			
28. El Municipio deberá incluir que en sus estudios previos se estableza una cláusula sobre la implementaicón del Plan de Saneamiento Básico en cada una de las actividades desarrolladas para la ejecución del programa.	El Municipio coloca en una de las Cláusulas del Contrato con el Operador la implementación del Plan de Saneamiento Básico en el Programa de Alimentación Escolar.	X			
29. El Municipio debe garantizar que, dentro de su personal manipulador de alimentos, se cuente a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de éste grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: Priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia,(verificar excepciones).	El Municipio a través del Operador contrata a Padres de familia que cumplan los requisitos para colaborar en la preparación de los alimentos.	X			
30. El Municipio debe solicitar a su operador que la materia prima, alimentos y productos suministrados al programa de alimentación escolar, cumplan con la normatividad sanitaria vigente.	El Municipio exige al operador el cumplimietno de la normatividad sanitaria vigenta para la entrega de alimentos y productis necesaaarios para el Programa de Alimentación Escolar.	X			
31. Informar al Departamento dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución de contrato o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa de alimentación escolar.	El Municipio informa al depaartaamento hechos o circunstancias que afecten dentro del funcionamiento del restaurante escolar en el momento oportuno.	X			

32. En el evento de alertas por presuntas enfermedades transmitidas por alimentos (ETA), éstas deberán surtir el proceso de notificación al Equipo PAE territorial, a la Entidad Territoriaal de Salud Municipal y a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender UApA con el fín de facilitar y brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud.	El municipio dispone de los protocolos necesarios en caso de presentarse alguna alerta por presuntas enfermedades transmitadas por alimentos dentro del restaurante escolar	X			
33.Presentar plan de mejora junto con sus respectivas evidencias de subsanación y/o cumplimiento, ello en virtud de las inconformidades evidenciadas por el equipo de apoyo a la Supervisión en las diferentes áreas y procesos de operación en un término no menor a 5 días hábiles.	El Municipio presenta el plan de mejora para subsanar los incumplimientos del operador del programa.	X			
34. Usar de forma obligatoria y propender porque los establecimientos educativos y sus operadores, cumplan con los sistemas de información que la UApA desarrolle e implemente. Estos sistemas se complementan con otros de carácter obligatorio de nivel nacional como el SIMAT, el Consolidado de Hacienda e Infomación Pública- CHIP, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP y el Formulario Unico Territorial- FUT, que contienen datos relevantes para el funcionamiento y seguimiento del PAE. Los cargues o reportes de información deben ser atendidos con calidad y oportunidad, pues sus datos serán oficiales para la consolidación Nacional, la verificación de cumplimientos de las obligaciones y la asignación de recursos del Gobierno Nacional.	El Municipio y los establecimientos Educativos dan cumplimiento con subir la información necesaria en los diferentes Sistemas de Información: SIMAT, SECOP, FUT y CHIP para ser usada en los diferentes procesos del Programa de Alimentación Escolar.	X			Las Instituciones Educativas marcan en el SIMAT los estudiantes beneficiarios del PAE, el Municipio carga los reportes, documentos e información requerida en las plataformas del CHIP, SECOP II y en el FUT.
35. Atender de las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA y de las auditorias contratadas, las cuales tienen fines de verificación del estado del PAE, del cumplimiento de la normatividad y de la calidad y oportunidad de la información, para determinar necesidades de fortalecimiento territorial y generar planes de mejora.	El Municipio atiende las visitas realizas por el MEN con respecto a las auditorias contratadas	X			
36. El Municipio deberá verificar que el operador y personal manipulador de alimentos, realice el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los diez (10) días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0335 de 2021	El Municipio a través del Supervisor Municipal verifica la toma de las muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas focalizadas y las envia en forma oportuna con los demás dcoumentos exigidos mensualmente.	X			
37. El Municipio deberá realizar en cada vigencia un diagnóstico institucional de infraestructura, equipos y menaje en el formato establecido por el MEN de todas las Instituciones Educativas y sus sedes antes de iniciar la operación del Programa de Alimentación Escolar y ser enviado al Departamenrto	El Municipio realiza el diagnóstico Institucional de equipos e infraestructura en cada una de los restaurantes escolares y lo envia a la oficina del Equipo PAE cuando lo requieran.	X			
38. Disponer de la cuenta maestra establecida en las Resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de éste convenio, si dicha cuenta maestra llegase a generaar rendimientos financieros, éstos deben ser reintegrados a la entidad correspondiente de acuerdo a la fuente de financiación, al finalizar el convenio, discriminando los rendimientos generados de manera mensual desde la fecha del primer desembolso por parte del Departamento hasta la fech ade pago del acta de liquidación final del municipio al operador, lo cual deberá demostrarse mediante certificaación suscrita por el Secretario de Hacienda o tesorero municipal previa verificación de los extractos bancarios de la cuenta maestra, dicha certificación contendrá la fecha en que fué efectuado cada desembolso realizado por el departamento, el valor del mismo, adicionalmente, deberá contener la fecha y valor en el que el Municipio realizó el giro al operador, y valor de los rendimientos financieros generados. Esta certificación deberá ser allegada junto con el Comprobante de la transferencia e lectrónica exitosa	El Municipio realiza el proceso de apertura de la Cuenta Maestra en una Entidad Bancara para poder girar los recursos del Departamento.	X			
39. Verificar ante la entidad bancaria correspondiente quie la cuenta bancaria se encuentra exenta de cobros o gravámenes de movimientos financieros, teniendo en cuenta el orígen de los recursos.	El Municipio verifica que la cuenta bancaria cuente con los requsitos exigisos por la Gobernación del Departamento.	X			

40. Para el presente convenio es importante aclarar que el municipio llevará a cabo el oportuno acompañamiento y supervisión durante toda la ejecución del mismo en las diferentes situaciones que se presenten.	El Municipio realiza a compañamiento oportunoa a los diferentes procesos de la ejecuión del programa PAE a través de la Supervisión Municipal.	X			
41.Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.	El Municipio adapta las responsabilidades de la CLÁUSULA DÉCIMA del Convenio Interadministrativo para poder ejecutarlas y adiciona otras que se derivan de las mismas para llegar a feliz término la ejecución del Progama.	X			

INFORME TÉCNICO

Durante los meses de abril y mayo del año en curso se realizaron en el Municipio de MARIPI un total de cuatro acompañamientos de la RPS y/o RI a las Instituciones JORGE ELIECER GAITAN SEDE PRINCIPAL, LA CABAÑA SEDE PRINCIPAL Y LA I.E.TECNICA ZULIA DE MARIPI SEDE PRINCIPAL de seguimiento y monitoreo de acuerdo a los lineamientos técnicos, Resoluciones 2674 del 22 de Julio de 2013, 0335 del 23 de Diciembre de 2021 y demás normatividad vigente.

Durante la realización de las visitas se evidencia que las materias primas están en buenas condiciones separadas y rotuladas según lo establecido teniendo en cuenta las fechas de vencimiento. El personal manipulador porta correctamente su respectiva dotación realizando el seguimiento y llenado los formatos establecidos, al igual cuentan con los certificados médicos donde se corrobora que son personal apto para manipular alimentos al igual que certificados de capacitaciones, además se está dando cumplimiento en la entrega de los menús determinados y de acuerdo al gramaje correspondiente. Realizando el correcto procedimiento de la toma de muestras y contra muestras.

Finalmente, teniendo en cuenta el convenio interadministrativo entre la Gobernación de Boyacá con el municipio y lo estipulado en la CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ numeral 9. c.) En casos de probables Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, la Secretaria de Salud en el marco de sus competencias, realizará el acompañamiento y el respectivo análisis microbiológico a los alimentos y/o agua relacionados con el evento, acorde al menú establecido; en consecuencia, a la fecha en MARIPI no se ha presentado esta situación por lo que no se han realizado los análisis allí estipulados.

Se aclara que la información reportada en este informe técnico, está físicamente soportada en carpetas de registros de seguimiento del PAE, bajo la custodia del área de gestión Documental, Oficina Programa Alimentación Escolar - Gobernación de Boyacá.

AVANCE DE EJECUCIÓN

CONTRATO O CONVENIO

% DE AVANCE CONTRATO/CONVENIO	99 %	% TIEMPO TRANSCURRIDO CONTRATO/CONVENIO	100 %	% PAGOS AUTORIZADOS	99 %

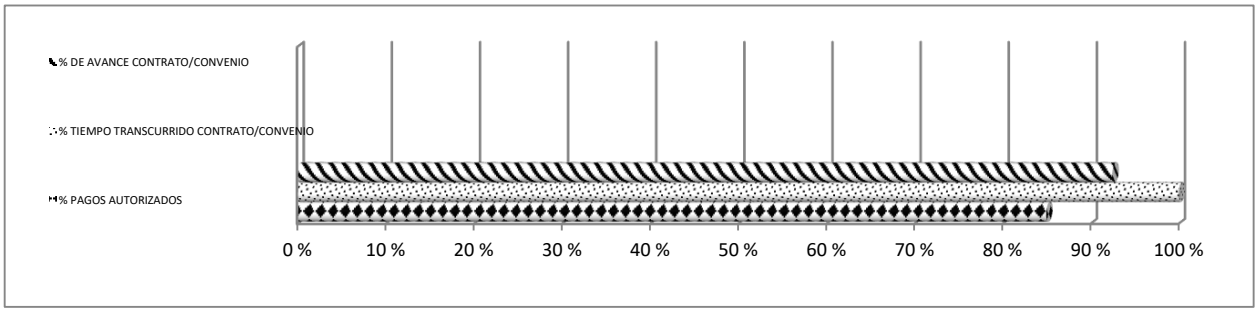

EJECUCION, AVANCE Y ESTADO

1. EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN ESTE MUNICIPIO INICIO: 22/0172024
2. EJECUTOR/OPERADOR: FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE V.I.Nit No. 900.493.853-5R/L. NELSON HUMBERTO ROBAYO RUBIOC.C. No. 11.185.702 de Engativá
3. EL MUNICIPIO LEGALIZÓ EL CONVENIO, SUSCRIBIÓ EL ACTA DE INICIO, PRESENTÓ CERTIFICACIÓN DE CUENTA MAESTRA, Y FASE DE ALISTAMIENTO DEL MUNICIPIO APROBADA POR EL EQUIPO PAE DE LA GOBERNACIÓN DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA PARA EL PRIMER DESEMBOLSO POR EL 50%
4. DE ACUERDO A LA CÁUSULA SEPTIMA DEL ADICIONAL, MODIFICATORIO Y ACLARATORIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, SE REALIZÓ UN SEGUNDO DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 35% DEL VALOR DEL CONVENIO Y EL 100% DEL ADICIONAL CUANDO HAYA TRANSCURRIDO EL 50% DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.
5. SE REALIZA UN ULTIMO GIRO SUJETO A LAS EJECUCIONES PRESENTADAS, FORMATO DE COMPRAS LOCALES, ACTA DE LIQUIDACIÓN SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL OPERADOR, ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITA POR LAS PARTES, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICATORIO No. 1, QUE MODIFICA LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
6. ESTE INFORME SE REALIZÓ BASADO EN FUENTES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, ACTA DE INICIO, REPORTE DEL SIMAT , FASE DE ALISTAMIENTO DEL MUNICIPIO, EJECUCIONES MENSUALES, PLANILLAS DE BENEFICIARIOS FIRMADAS POR LOS RECTORES .

SEGUIMIENTO FINANCIERO

CONTRATO O CONVENIO

CUENTA No.	386069993692	FIDUCIA No.:		BANCO:	DAVIVIENDA
ENTIDAD BANCARIA O FIDUCIARIA:					

NOMBRE DE CUENTA O FIDUCIA:	MUNICIPIO DE MARIPI CUENTA MAESTRA AE.				
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	FECHA (dd/mm/aaaa)			VALOR
ACTA PARCIAL No. 1	33%	29	02	2024	$ 111.743.527,20
ACTA PARCIAL No. 2	57%	29	04	2024	$ 189.963.996,24
EJECUCIÓN MES DE ENERO DEPTO	10%	31	01	2024	$ 33.382.972,96
EJECUCIÓN MES DE FEBRERO DEPTO	26%	29	02	2024	$ 87.354.953,17
EJECUCIÓN MES DE MARZO DEPTO	21%	31	03	2024	$ 70.121.861,22
EJECUCIÓN MES DE ABRIL DEPTO	29%	30	04	2024	$ 96.803.184,50
EJECUCIÓN MES DE MAYO DEPTO	13%	16	05	2024	$ 43.816.387,00
TOTAL EJECUTADO ENERO A MAYO DEPTO	99%	16	05	2024	$ 331.479.358,85
VALOR ACTA FINAL	9%	16	05	2024	$ 29.771.835,41
SALDO SIN EJECUTAR DEPARTAMENTO	1%	16	05	2024	$ 3.751.222,75
TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO	99%	16	05	2024	$ 331.479.358,85

INFORME JURÍDICO

LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SE HA BASADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE: ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007; NORMAS FUNDAMENTALES Y COMPLEMENTARIAS, ADEMÁS DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LA LEY 1098 DE 2006 Y LA RESOLUCIÓN 16432 DE OCTUBRE 02 DE 2015.

OBSERVACIONES:

1 . RACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO : 792 CUPOS PARA ALMUERZO Y 289 CUPOS PARA COMPLEMENTO A.M.
2. INFORME BASADO EN FUENTES: CONVENIO, SIMAT, CERTIFICACIÓN DE RECTORES (ENTREGA RACIONES (ALMUERZO Y/O INDUSTRIALIZADO Y/O COMPLEMENTO AM) CONSOLIDADO DE RACIONES, REGISTRO DE ENTREGA LOS TITULARES DE DERECHO , FORMATO DE SEGUIMIENTO MENSUAL DE COMPRAS LOCALES DE ALIMENTOS, BIENES Y SERVICIOS (EJECUTOR), ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO MUNICIPAL (SUPERVISOR MUNICIPAL).
3. OPERADOR CON PLAN DE COMPRAS SOLO EN CHIQUINQUIRÁ.
4. FOLIOS: 450 , QUE SOPORTAN ESTE INFORME Y SE DEVUELVEN A LA OFICINA DEL PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEPARTAMENTAL.
5. LA FINANCIACIÓN PARA ESTE CONVENIO CON RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN (PGN) DE ACUERDO A LA LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO Y SU ADICIONAL No. 1. EN SU CLÁUSULA CUARTA.
6. HUBO ADICIÓN EN TIEMPO 24 DÍAS Y POR UN VALOR DE $ 111. 743.527,20 . APORTES PARA EL PRESENTE ADICIONAL SERÁN 100% RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, LOS CUALES SON: RECURSOS DE INVERSIÓN DEL PGN ASIGNADOS POR LA UAPA VIGENCIA ACTUAL, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA.
7. ACTA PARCIAL No. 1 $ 111.743.527,20. ACTA PARCIAL No. 2 $ 189. 963.996,24 DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL ADICIONAL- FORMA DE DESEMBOLSO.
7. VALOR EJECUTADO DEPARTAMENTO DURANTE LOS MESES ENERO A MAYO DE 2024 $ 331.479.358,85 . VALOR ACTA FINAL: $ 29.771.835,41. SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO $ 3.751.222,75 . RACIONES SUMNISTRADAS COMPLEMENTO ALMUERZO: MES DE ENERO: 5.736. MES DE FEBRERO: 15.012 .MES DE MARZO: 11.934 . MES DE ABRIL: 16.500. MES DE MAYO: 7.500 RACIONES . RACIONES SUMINISTRADAS COMPLEMENTO A.M. MES DE ENERO: 1.936 . MES DE FEBRERO: 5.055 . MES DE MARZO: 4.254 . MES DE ABRIL: 5.852. MES DE MAYO: 2.620 RACIONES. RACIONES.
8. LOS ESTUDIANTES FUERON FOCALIZADOS, DE ACUERDO AL REPORTE DEL SISTEMA DE MATRÍCULA OFICIAL CON CORTE 01 DE ABRIL DE 2023
9. SE ACLARA QUE EN EL MUNICIPIO DE MARPÍ SE REALIZÓ ENTREGA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR HASTA EL DIA 16 DE MAYO DE 2024 ATENDIENDO UN TOTAL DE 77 DIAS CALENDARIO ACADEMICO.

SECRETARIA DE CONTRATACION
REVISADO
SONIA PINEDA SUESCA
FIRMA
FECHA 11-07-2024

MELBA ESPERANZA DAZA MARTÍNEZ
Nombre y Firma Supervisor o Interventor

NOTA: En los campos del formato, en los cuales no aplique el diligenciamiento debido al objeto del contrato o convenio colocar **:"No aplica o N.A."**